



RESOLUCION No. 2402 de 2022
(diciembre 26)

"Por medio de la cual se fijan tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en aplicación del artículo 167 de la ley 769 de 2002 para el municipio de Villavicencio"

**LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, los acuerdos Nos. 2586 de 2004, PSAA14-10136 de 2014, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución No. 4120 de 2004, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

CONSIDERANDO

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002¹, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para tal efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (hoy Consejo Superior de la Judicatura), profirió el Acuerdo No. 2586 de 2004², por medio de la cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004³, fijó los procedimientos que corresponden a la aplicación, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No. 4120 de 2004, delegó en los Directores Seccionales de Administración Judicial, la función de fijar tarifas aplicables a los parqueaderos registrados en base a las tarifas establecidas por el Municipio ante esas dependencias en los casos de inmovilización de vehículos por orden de jueces de la Republica.

Que mediante Acuerdo No. PSAA14-10136 de 2014⁴, se aclaró el Acuerdo No. 2586 de 2004, en el sentido de (i) acreditar como cumplido el requisito de adquisición póliza a los solicitantes que con anterioridad a la convocatoria pública

¹ Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002

³ Acuerdo No. 2586 de 2004.

⁴ Por el cual se aclara el acuerdo No. 2586 de 2004.

la hayan obtenido una póliza cuyo monto, coberturas y vigencias sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo aclarado y (ii) las tarifas se fijarán en meses y deberán ser fraccionadas en días y horas hasta el momento de retiro del vehículo.

Que mediante el Acuerdo No. 256 de 2014⁵, expedido por Concejo Municipal de Villavicencio, se fijaron los servicios de parqueaderos y grúas, modificando el Acuerdo No. 042 de 2004 y se autorizó al alcalde del Municipio de Villavicencio para que anualmente ajuste las tarifas con base al incremento porcentual del salario mínimo mensual legal vigente.

Que mediante Resolución No. 1000-24/466 de 2020⁶, expedida por el Alcalde Municipal del Villavicencio, se ajustaron las tarifas de parqueadero por vehículos inmovilizados por infracciones a normas de tránsito para vigencia 2021. Bajo ese contexto, se tomarán los valores obtenidos de esta última resolución, para fijar las tarifas de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial.

Que en aras de fijar las tarifas por concepto de parqueaderos se realizó un estudio de mercado consultando las tarifas de diferentes parqueaderos ubicados en los Municipios de Granada, San Martín, Guamal y Acacias, no obstante, a pesar de las solicitudes de cotización radicadas, solo una persona remitió la información pedida, a saber: la señora Romelia Pérez López, propietaria del parqueadero Servicios Integrales del Meta, ubicado en Granada – Meta. En ese orden, si bien en los municipios objeto del estudio de mercado existen diversos parqueaderos, no se evidencia un interés real en participar en la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, de ello da cuenta que a la entidad solo se allegó una cotización de las ocho solicitudes que se realizaron.

En ese sentido, en lo que respecta a la ciudad de Villavicencio, se realizó un estudio de mercado en aras de establecer un valor promedio de las tarifas de parqueadero. En dicha indagación se consultó a las siguientes personas: (i) Movilidad y Transporte de Colombia, (ii) Inversora Pacific S.A.S., (iii) Patios la Principal S.A.S., y (iv) Jairo Alberto Aranza Sánchez. Frente a esa solicitud, solo el señor Aranza Sánchez, propietario del establecimiento de comercio denominado Captura de Vehículos Captucol (folio 61), remitió una cotización de las tarifas de parqueadero.

Por lo anterior, la entidad reiteró las solicitudes de cotización enviadas a los propietarios de parqueaderos del Municipio de Villavicencio y radicó dos (2)

⁵ Por el cual se fijan las tarifas de los servicios de parqueaderos y grúas, se modifica el acuerdo 042 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por medio del cual se ajusta las tarifas de los servicios de parqueadero y grúa de inmovilización en el municipio de Villavicencio, para la vigencia 2021.

nuevas solicitudes de cotización a los siguientes parqueaderos: (i) Parqueadero Centro y (ii) Parqueadero la 32. Frente a esas peticiones, el 29 de noviembre de la presente anualidad, Sergio Estevan Castiblanco Cristancho, representante legal de Patios La Principal S.A.S., remitió cotización del servicio de parqueadero para la vigencia 2022 (folio 77); no obstante, esos valores no pudieron tenerse en cuenta, dado que exceden las tarifas fijadas por la administración Municipal de Villavicencio.

Bajo el contexto anteriormente mencionado y dada la imposibilidad de realizar un promedio de las tarifas por concepto de servicio de parqueadero para la vigencia 2022, la entidad fijará las tarifas de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2023 en la ciudad de Villavicencio, de conformidad con los valores fijados por el alcalde del Municipio de Villavicencio, mediante Resolución No. 1000-24/464 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Director Seccional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las tarifas de parqueadero para el año 2023, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 2586 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (hoy Consejo Superior de la Judicatura), para efectos de inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, para materializar las medidas cautelares, cuya vigencia comprende desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA DIA 1	TARIFA POR HORA DEL DIA 1	TARIFA DIA 2 AL 10	TARIFA POR HORA DEL DIA 2 AL DIA 10	TARIFA DIA 11 AL 30	TARIFA POR HORA DIA 11 AL 30	DIA 31 O MAS	TARIFA POR HORA DIA 31 O MAS
AUTOMOVIL	70.400	2933	42.800	1783	21.100	879	4.400	183
BIBICLETA	6.100	254	3.500	146	1.800	75	400	17
BUS	115.300	4804	83.500	3479	67.000	2792	6.800	283
BUSETA	115.300	4804	83.500	3479	57.000	2375	5.800	242
CAMION	115.300	4804	83.500	3479	57.000	2375	5.800	242
CAMIONETA	85.900	3579	55.300	2304	29.400	1225	5.100	213
CAMPERO	85.900	3579	55.300	2304	29.400	1225	5.100	213
CUATRIMOTO	36.100	1504	21.100	879	11.900	496	2.400	100
MICROBUS	115.300	4804	83.500	3479	57.000	2375	5.800	242
MOTOCICLETA	36.100	1504	21.100	879	11.900	496	2.400	100
MOTOCARRO	36.100	1504	21.100	879	11.900	496	2.400	100
MOTOTRICICLO	36.100	1504	21.100	879	11.400	475	2.400	100
REMOLQUE	115.300	4804	83.500	3479	57.000	2375	5.800	242

SEMIREMOLQUE	116.300	4846	83.500	3479	57.000	2375	5.500	229
TRACTOCAMION	115.300	4804	83.500	3479	57.000	2375	5.500	229
MAQ. CONSTRUCCION O MINERA	115.300	4804	83.500	3479	57.000	2375	5.500	229

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas que trata el artículo anterior se actualizarán y ajustarán de conformidad con el aumento realizado por la administración Municipal de Villavicencio para la vigencia 2023.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio - Meta, a los treinta (26) días del mes de diciembre de 2022.


JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Proyectó: William Bernal Bravo